

UNIVERSIDAD
BIBLIOTECA
SECCION HEMEROGRAFICA

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ANO LXXI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 6 DE AGOSTO DE 1974

No. 17.652

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resoluciones No. 17, 18 y 19 de 16 de mayo de 1974, por los cuales se conceden unas Personerías Jurídicas.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Contrato No. 14 de 25 de Julio de 1974 celebrado entre la Nación y Transalms, S.A.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resueltos No. 844, 847 y 848 de 24 de Julio de 1974, por los cuales se ordena la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística de una Obra.

AVISOS Y EDICTOS

Ministerio de Gobierno y Justicia

CONCEDENSE UNAS PERSONERIAS JURIDICAS

RESOLUCION No. 17

Panamá, 16 de mayo de 1974.

Mediante apoderado legal, el señor CARLOS ANTONIO MORRELL en su carácter de Presidente de la ASOCIACION DE DISTRIBUIDORES DE GASOLINA Y DERIVADOS DEL PETROLEO, por conducto de éste Ministerio solicita al Organó Ejecutivo Nacional se le confiera a la misma Personería Jurídica.

Para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documentación:

- a) Poder y memorial petitorio.
- b) Acta de Fundación de la ASOCIACION DE DISTRIBUIDORES DE GASOLINA Y DERIVADOS DEL PETROLEO,
- c) Acta de aprobación de los Estatutos.
- d) Estatutos aprobados.
- e) Lista de los Directivos de la Asociación.

Examinada la documentación presentada ha quedado establecido que esta entidad no persigue fines lucrativos sino que sus objetivos propenden al bienestar de los integrantes.

Como estos fines no pugnan con la Constitución Nacional ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales

RESUELVE:

Aprobar los estatutos de la ASOCIACION DE DISTRIBUIDORES DE GASOLINA Y DERIVADOS DEL PETROLEO, y reconocerle

Personería Jurídica con arreglo a lo establece el artículo 38 de la Constitución Nacional y los artículos 64 y siguientes del Código Civil.

Toda modificación posterior a estos estatutos necesitan la aprobación previa del Organó Ejecutivo.

La Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

JUAN MATERNO VASQUEZ
Ministro de Gobierno y Justicia.

PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION No. 18

PANAMA, 16 DE MAYO DE 1974

Mediante Memorial de 10 de marzo de 1974, el señor FELIX A. BARRIOS, Presidente de la SOCIEDAD CIVICA SOLDADOS DE COTO, solicita al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, la aprobación de las reformas efectuadas a los estatutos de la mencionada asociación.

Con la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

a) Copia certificada del Acta de la reunión celebrada el día 9 de febrero de 1974, por la cual se aprobaron las reformas introducidas a los estatutos de la SOCIEDAD CIVICA SOLDADOS DE COTO.

b) Copia de la Escritura Pública No. 5345, de 21 de agosto de 1969, mediante la cual se protocolizan los estatutos de la SOCIEDAD CIVICA SOLDADOS DE COTO.

Como las reformas introducidas a los estatutos originales no alteran las actividades básicas de la entidad, ni pugnan con la Constitución Nacional ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales

RESUELVE:

Aprobar las reformas introducidas a los estatutos de la SOCIEDAD CIVICA SOLDADOS DE COTO, de conformidad con lo establecido en el

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa), Teléfono 61-9984, Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General del Ingreso
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínimo: 6 meses: En la República: B/8.00
En el Exterior B/8.00
Un año en la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número susito: B/0.05. Solicítase en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4 18.

Artículo 38 de la Constitución Nacional y los artículos 64 y siguientes del Código Civil.

Toda modificación posterior de los estatutos necesita el aprobación previa del Organó Ejecutivo.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

JUAN MATERNO VASQUEZ
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION 19
Panamá, 16 de mayo de 1974

Mediante apoderado legal, la señora **MARIA ISABEL DE ALFARO**, en su carácter de Presidente del **CLUB DE PLANTAS Y FLORES DE PANAMA**, por conducto de este Ministerio, solicita al Organó Ejecutivo nacional se le confiera a la misma Personería Jurídica.

Para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documentación:

- Poder y Memorial petitorio.
 - Acta de Fundación del **CLUB DE PLANTAS Y FLORES DE PANAMA**.
 - Acta de aprobación de los Estatutos.
 - Estatutos aprobados.
 - Lista de los Directivos de la Sociedad.
- Examinada la documentación presentada, ha quedado establecido que esta entidad no persigue fines lucrativos sino sus objetivos propenden al bienestar de los integrantes.

Como estos fines no pugnan con la Constitución Nacional ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales

RESUELVE:

Aprobar los estatutos del **CLUB DE PLANTAS Y FLORES DE PANAMA**, y reconocerle Personería Jurídica con arreglo a lo establecido en el artículo 38 de la Constitución Nacional y los artículos 64 y siguientes del Código Civil.

Toda modificación posterior a estos estatutos necesita la aprobación previa del Organó Ejecutivo.

La Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Esta Resolución tendrá efecto legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

JUAN MATERNO VASQUEZ
Ministro de Gobierno y Justicia.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONTRATO No. 14

Entre los suscritos, a saber: **LICENCIADO MIGUEL A. SANCHEZ**, varón mayor de edad panameño, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número 6-13-399, en su carácter de **MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO**, actuando en nombre y representación del Gobierno Nacional, debidamente autorizado para este acto, que en lo sucesivo se llamará la **NACION**, por una parte; y por la otra, el señor **ALBERTO NAVARRO BRIN**, panameño, varón comerciante, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número 8-83-273, en su carácter de Representante Legal de la Sociedad denominada **TRANSPORTES Y ALMACENES UNIDOS AMERICANOS, S.A. (TRANSALMA, S.A.)**, debidamente suscrita al Tomo 850, Folio 183, Asiento 100.737 "A" de la Sección de Persona Mercantil del Registro Público, quien en adelante se llamará el **CONTRATISTA**, han convenido en celebrar el presente **CONTRATO** de conformidad con las cláusulas siguientes.

PRIMERA: El Organó Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio de Comercio e Industrias, concedió mediante Resolución No. 2 de 5 de diciembre de 1973, autorización al

CONTRATISTA para que establezca un Depósito Comercial de Mercancías, conforme a la Ley 6 de 1961.

SEGUNDA: De acuerdo con los Artículos 9o y 10o de la Ley 6 de enero de 1961, el Depósito del **CONTRATISTA** estará bajo la estricta vigilancia y control de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro. Para este efecto la Contratista se obliga a pagar a la Nación la suma de B/.541.26 mensuales, para sufragar los gastos de administración e inspección a cargo de los empleados de la mencionada entidad y B/.7.25 anual en concepto de timbres fiscales (ordinal 2o. del Art. 967 D. Fiscal).

TERCERA: La suma en la cláusula anterior que aportará la Contratista a la Nación, debe pagarla por adelantado dentro de los primeros cinco días de cada mes. Esta suma representará el sueldo y cuotas patronales que devengarán dos (2) Inspectores Aduaneros, que nombrará la Nación así: Sueldo de los (2) Inspectores a razón de B/.250.00 cada uno B/.500.00
Cuota Patronal de Seguro Social al 7o/o cada uno 35.00
Seguro Educativo B/.3.13 cada uno 6.26

TOTAL B/.541.26

CUARTA: El mobiliario necesario para el funcionamiento de la oficina y pago de vacaciones, décimo tercer mes y demás prestaciones laborales establecidas o que se establezcan en favor de los dos (2) inspectores aduaneros, serán por cuenta del **CONTRATISTA**.

QUINTA: El horario de trabajo del personal de la Dirección General de Ingresos adscrito a dicho Depósito, será de 8 a.m. a 4:30 p.m. de lunes a viernes, salvo cambio de horario por ley o decreto; las horas extras que trabaje el personal de la Dirección General de Ingresos, serán por cuenta de la Contratista.

SEXTA: El incumplimiento de la Contratista en el pago de una mensualidad para sufragar los gastos de Administración e inspección del Depósito referido y demás prestaciones laborales establecidas o que se establezcan dará lugar a la rescisión de este Contrato.

SEPTIMA: El depósito estará situado en los terrenos que constituyen la finca No. 53883, inscrita al Tomo 1251, Folios 324 a 326 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público, ubicado en la Vía José Agustín Arango de la ciudad de Panamá.

OCTAVA: La Contratista queda facultada para iniciar operaciones a partir de la fecha en que el local donde operará el Depósito haya recibido la aprobación del funcionario aduanero

correspondiente. Esta aprobación se concederá siempre que el local reúna todos los requisitos pertinentes de seguridad necesarios para este tipo de operaciones.

NOVENA: El término de duración de este **CONTRATO** está sujeto a lo dispuesto en el Artículo 24, Acápito B. de la Ley 6 de 18 de enero de 1961.

DECIMA: La Contratista se obliga a ceder sin costo alguno para la Nación, en el local donde opere, un espacio que se dedicará a oficina pública, para el uso de los dos (2) inspectores aduaneros que presten servicios de control y fiscalización de las mercancías que entren y salgan de dicho depósito.

UNDECIMA: El Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Ingresos, establecerá controles adecuados mediante formularios especiales para efectos de registros de entrada y salida de mercancías no nacionalizadas de dicho depósito.

DUODECIMA: Este **CONTRATO** requiere para su validez, la firma del Excelentísimo Sr. Presidente de la República y del refrendo del Contralor General de la República. Al original de este **CONTRATO** se le adherirán timbres por valor de B/.3.90 de conformidad con el ordinal 5o del Artículo 974 y ordinal 2o del Artículo 967 del Código Fiscal y un timbre de Soldado de la Independencia, según lo dispuesto en el inciso final del ordinal 2o del Artículo 967 subrogado por el Artículo 2 de la Ley 3 del 18 de enero de 1962.

DADO EN LA CIUDAD DE PANAMA, A LOS 25 DIAS DEL MES DE JULIO DE 1974

**LA NACION MIGUEL A. SANCHEZ C.
MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO**

**EL CONTRATISTA
ALBERTO NAVARRO BRIN
TRANSALMA, S.A.**

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
--REPUBLICA DE PANAMA.**

REFRENDADO:

**DAMIAN CASTILLO D.
CONTRALOR GENERAL**

**REPUBLICA DE PANAMA-- ORGANO
EJECUTIVO NACIONAL -- PRESIDENCIA DE
LA REP.**

**ING. DEMETRIO B. LAKAS
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**LIC. MIGUEL A. SANCHEZ C.
MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO**

Ministerio de Educación

ORDENANSE LA INSCRIPCIÓN EN EL LIBRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTÍSTICA DE UNA OBRA

Resueto No. 844

Panamá, 24 de julio de 1974

EL MINISTRO DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado RAUL E. VACCARO, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-73-69, en su carácter de Apoderado Especial de Fondo Educativa Interamericano, S.A., de Panamá República de Panamá, según Poder Especial que reposa en los archivos de este Ministerio, solicita a Su Excelencia el señor Ministro de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio de la obra "DESARROLLO DE ORGANIZACIONES: DIAGNOSTICO Y ACCION (4)", de la serie DESARROLLO ORGANIZACIONAL, propiedad de Fondo Educativo Interamericano, S.A., de Panamá, República de Panamá.

Que este libro de la serie DESARROLLO ORGANIZACIONAL, está organizado de forma que presenta inicialmente nuestra visión general del desarrollo organizacional y un resumen de las investigaciones en que está basado.

Que la obra en mención, es propiedad de Fondo Educativo Interamericano S.A., de Panamá, República de Panamá, editada por la impresora Litográfica Ingramex de México, y consta de un (1) tomo de 113 páginas, y una primera edición, de 5,000 copias.

Que la anterior solicitud ha sido formulada dentro del tiempo estipulado en el Artículo 1915 del Código Administrativo y dado cumplimiento al ordinal 2o del Artículo 1914 del referido Código.

RESUELVE:

Ordénesse la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra titulada "DESARROLLO DE ORGANIZACIONES: DIAGNOSTICO Y ACCION (4)", de la serie DESARROLLO ORGANIZACIONAL, propiedad de Fondo Educativo Interamericano, S.A., de Panamá, República de Panamá, solicitada por su Apoderado Especial, Licenciado RAUL E. VACCARO.

Expídase a favor de los interesados el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística,

mientras no se pruebe lo contrario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1915 del Código Administrativo.

ARISTIDES ROYO

El Viceministro de Educación

Hugo H. Guiraud G.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resuelto No. 847

Panamá, 24 de julio de 1974

EL MINISTRO DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado RAUL E. VACCARO, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño con cédula de identidad personal No. 8-73-69, en su carácter de Apoderado Especial de Fondo Educativo Interamericano, S.A., de Panamá, República de Panamá, según Poder Especial que reposa en los archivos de este Ministerio, solicita a Su Excelencia el señor Ministro de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y artística que se lleva en este Ministerio de la obra "EL MODELO DE CUADRO ORGANIZACIONAL GRID (3)", de la serie DESARROLLO ORGANIZACIONAL, propiedad de Fondo Educativo Interamericano, S.A., de Panamá, República de Panamá.

Que este libro de la serie DESARROLLO ORGANIZACIONAL, describe los principios y conceptos de Desarrollo Organizacional y su método de cambio planeado presenta las técnicas, los intrusmentos y las fases de desarrollo esenciales para incluir el cambio y lograr los resultados que se desean de una manera ordenada, pero vigorosa y controlada.

Que la obra en mención, es propiedad de Fondo Educativo Interamericano, S.A., de Panamá, República de Panamá, editada por la impresora Litográfica Ingramex de México y consta de un (1) tomo de 133 páginas y una primera impresión de 5,000 copias.

Que la anterior solicitud ha sido formulada dentro del lapso establecido en el Artículo 1915 del Código Administrativo y dado cumplimiento al ordinal 2o del Artículo 1914 del referido Código.

RESUELVE:

Ordénesse la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra titulada "EL MODELO DE CUADRO ORGANIZACIONAL GRID (3)", de la serie DESARROLLO ORGANIZACIONAL, propiedad de Fondo Educativo Interamericano S.A., de Panamá, República de Panamá, solicitada por su Apoderado Especial, Licenciado RAUL E. VACCARO.

Expídase a favor de los interesados el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

ARISTIDES ROYO

El Viceministro de Educación

Hugo H. Guiraud G.

Expídase a favor de los interesados el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

ARISTIDES ROYO

El Viceministro de Educación

Hugo H. Guiraud G.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resuelto No. 848

Panamá, 24 de julio de 1974

EL MINISTRO DE EDUCACION

en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado RAUL E. VACCARO, varón mayor de edad, casado, abogado, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-73-69, en su carácter de Apoderado Especial de Fondo Educativo Interamericano, S.A., de Panamá, República de Panamá, según Poder Especial que reposa en los archivos de este Ministerio, solicita a Su Excelencia el señor Ministro de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra "ESTRATEGIAS Y MODELOS (2)" de la serie DESARROLLO ORGANIZACIONAL, propiedad de Fondo Educativo Interamericano, S.A., de Panamá, República de Panamá.

Que este volumen de la serie DESARROLLO ORGANIZACIONAL, es un ensayo sistemático que trata de describir las diferentes estrategias y tácticas empleadas en distintas clases de actividades de Desarrollo Organizacional.

Que la mencionada obra es propiedad de Fondo Educativo Interamericano S.A., de Panamá, República de Panamá. Editada por la impresora Litográfica Ingramex de México, consta de un (1) tomo de 140 páginas y una impresión primaria de 5,000 copias.

Que la anterior solicitud ha sido formulada dentro del lapso señalado en el Artículo 1915 del Código Administrativo y dado cumplimiento al ordinal 2o del Artículo 1914 del referido Código.

RESUELVE:

Ordénese la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra titulada "ESTRATEGIAS Y MODELOS (2)", de la serie DESARROLLO ORGANIZACIONAL, propiedad de Fondo Educativo Interamericano, S.A., de Panamá, República de Panamá, solicitada por su Apoderado Especial, Licenciado RAUL E. VACCARO.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria del finado RAUL GERMAN CHAVEZ, se ha dictado un auto de declaratoria de herederos, cuya parte resolutive dice:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO, COLON, TRES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO, VISTOS."

Por lo expuesto, el que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierta la Sucesión Testamentaria del finado RAUL GERMAN CHAVEZ MOREIRA, desde el día 13 de mayo de 1974, fecha de su deceso:

Segundo: Que de acuerdo con el testamento es su heredera única y universal de todos los bienes, muebles o inmuebles, joyas, dineros de cualquier clase que ellos sean, que le correspondan actualmente o puedan corresponderle por cualquier causa o concepto al momento de su muerte, su madre la señora CLARA MOREIRA DE CARRASCO; y

ORDENA:

Primero: Que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan algún derecho en ella;

Segundo: Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial,

Téngase como apoderado de la peticionaria al abogado de la ciudad de Panamá, Licdo. AQUILINO AROSEMENA RAMOS, en los términos del poder conferido,

Anótese la entrada de este negocio en el Libro Respectivo.

COPIESE Y NOTIFIQUESE, EL JUEZ, (Fdo.) CARLOS WILSON MORALES, LA SECRETARIA, (Fdo.) AMERICA DE CORONELL.

Por tanto se fija el anterior edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, en atención a lo que dispone el Art. 1601 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, hoy veintidós (22) de julio de mil novecientos setenta y cuatro (1974) y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión, los hagan valer dentro del término indicado.

EL JUEZ,

(Fdo.) Licdo. CARLOS WILSON MORALES

La Secretaria
(Fdo.) América de Coronell

L621370

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de ISRAEL ORTEZ QUINONEZ, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Panamá, veintinueve de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

VISTOS:

Por lo que el JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierta la sucesión intestada de ISRAEL ORTEZ QUINONEZ, desde el día 13 de julio de 1970, fecha en que ocurrió su defunción. Que son sus herederos sin perjuicios de terceros OLGA ORTEZ AYARZA, LUIS ANTONIO ORTEZ AYARZA, HERLINDA ORTIZ AYARZA y LEONOR ORTIZ AYARZA, en condición de hijos del causante, y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión todas las personas que tengan interés en la misma y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley.

Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria.

Cópiese y Notifíquese,

(Fdo.) Elías N. Sanjur Marcucci
(Dño) Gladys de Grosso (Sria.)

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregaron al interesado para su publicación, Panamá, 30 de julio de 1974

El Juez,

(Fdo.) ELLIAS N. SANJUR MARCUCCI
(Fdo.) GLADYS DE GROSSO (Sria.)

L621371
(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 47

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tuteiar de Menores, por este medio EMPLAZA a RICHARD ALLEN WILLIAM, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en derecho en el juicio de Adopción de su menor hijo RICHARD ALLEN WILLIAMS MORALES, propuesto en su contra por JOSEPH RONALD ENGLAND. Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término señalado se proseguirá el juicio sin su concurso en lo que se relaciona con su persona en los estrados del Tribunal.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy veintinueve de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

La Juez,

Licda. Nima Montenegro de Fletcher

La Secretaria
Magda Guzmán

L- 621083
(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO

HACE SABER:

Que en los juicios de sucesiones: a) Intestada de FITZ

CLARENCE DENNIS; y b) testamentaria de GEORGINA DE DENNIS, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Panamá, quince de julio de mil novecientos setenta y cuatro, VISTOS:

En razón de las consideraciones expuestas, el que suscribe Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA que están abiertas las sucesiones intestada de FITZ CLARENCE DENNIS desde el día 27 de mayo de 1958, fecha de su fallecimiento; y la testada de GEORGINA (o GEORGINE) PAUL GILL VIUDA DE DENIS, desde el 3 de junio de 1972 cuando ocurrió su fallecimiento. Que son sus herederos, sin perjuicios de terceros, los señores ALBERTO GILL, DORIS GILL DE DOWDY hoy DORIS GILL AMSTRONG; JOSE MARTIN o JOSE DIEGO MARTIN PAUL o DIEGO MARTIN PAUL, FERNANDO MARTIN o FERNANDO MARTINEZ PAUL, CARLOS MARTIN o CARLOS MARTINEZ PAUL y THELMA MARTIN o THELMA MARTINEZ PAUL DE MENCHACA, en su condición de herederos testamentarios de Georgina (o Georgine) Paul Gill Viuda de Dennis, y en virtud de que a ellos corresponde la transmisión de los derechos herenciales que la finada Georgina (o Georgine) Paul Gill Viuda de Dennis tenía de la Sucesión Intestada de FITZ Clarence Dennis en su condición de madre que ara de este; y ORDENA que comparezcan a estar a derecho en estas sucesiones todas aquellas personas que tengan algún interés en la misma; y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley.

Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria.

Cópiese y Notifíquese,
(Fdo.) Elías N. Sanjur Marcucci
(Fdo.) Gladys de Grosso (Sria.)"

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregaron al interesado para su publicación, hoy diecinueve de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

El Juez,
(Fdo.) Elías N. Sanjur Marcucci
(Fdo.) Gladys de Grosso (Sria.)
L756014
(Unica Publicación)

AVISO DE REMATE

GLADYS DE GROSSO, Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio, al público

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo hipotecario propuesto por el BANK OF AMERICA NATIONAL TRUST AND SAVINGS ASSOCIATION contra JOSE EMILIO MONROY, se ha señalado el día veintitrés -23- de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro -1974- para que dentro de las horas legales de ese día tenga lugar el remate del bien que a continuación se describe:

"Finca No. 8897, inscrita al folio 14 del Tomo 1164 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Veraguas, que consiste en un lote de terreno denominado Boboré, ubicado en el Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas. LINDEROS: Norte, tierras nacionales; Sur, Luciano Hernández; Este, tierras nacionales Oeste, Ambrosio Batista. SUPERFICIE: 55 hectáreas, con 5 metros cuadrados".

Servirá de base para la subasta la suma de Seis Mil Seiscientos Sesenta y Siete Baibos con Treinta y Dos Centésimos (B/.6,667.32) y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese

día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oírán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregarán al interesado para su legal publicación, hoy veintinueve de julio de mil novecientos setenta y cuatro, La Secretaria, Alguacil Ejecutor, (fdo.) Gladys de Grosso, L621072 (Única Publicación)

INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONCURSO DE PRECIOS No. 07-74

ADICION Y REMODELACION DEL ALMACEN DEL
INTEL "EL SITIO" EN JUAN DIAZ

AVISO

Se avisa a los interesados que pueden pasar a retirar los pliegos de especificaciones del Concurso de Precios No. 07-74, por la Construcción de la Adición y Remodelación del Almacén del INTEL "El Sitio" en Juan Díaz, y su celebración será anunciada próximamente.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego del Concurso de Precios correspondiente.

Los interesados podrán obtener las especificaciones y Addenda No. 1, en la Oficina del Departamento de Proceduría, de la Institución, situada en la Vía España, Edificio Avesa, 4to. piso, de 12:30 p.m. a 3:00 p.m.

JULIANO DE RUILO GUEZ
Jefe del Depto. de Proceduría

INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONCURSO DE PRECIOS No. 07-74

ADDENDA No. 1

ESTA ADDENDA CONSTARA DE LO SIGUIENTE:

- En este proyecto se eliminará la partida No. 31: "Cerca alrededor del edificio, incluye puertas como se muestra en los planos, muro y malla de pvciano (suministrada por el dueño)."
- En los planos no se deberá considerar todos los detalles de la Cerca, en vista de que ha sido eliminado de este Concurso de Precios según Acápite A.
- En las especificaciones no se considerará para este Concurso de Precios, el Capítulo IV de Especificaciones Técnicas, la Sección 9 --Cercado Exterior, por lo indicado en los Acápites A y B de esta Addenda.

EDICTO EMPLAZATORIO.

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A Pablo Barahona Collet, cuyo paradero se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el Banco de Desarrollo Agropecuario contra él. Se advierte al emplazado que si dentro de las diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en la ciudad de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en un lugar de costumbre de la Secretaría, hoy, veinticinco (25) de julio de mil novecientos setenta y cuatro (1974) por el término de diez (10) días, (fdo.) Julio A. Candanedo Juez Segundo del Circuito José de Los Santos Vega, Srio,

TESORERIA MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE SAN MIGUELITO
AVISO DE LICITACION PUBLICA
SEGUNDA CONVOCATORIA
No. TM-SM -3-74

El suscrito Tesorero Municipal del Distrito de San Miguelito, invita por este medio a todas las compañías interesadas para que se acerquen al Departamento de Tesorería de esta institución, durante las horas laborales (8:00 a.m. a 4:30 p.m.) de lunes a viernes a retirar toda la documentación necesaria, a fin de que puedan participar en las cotizaciones de precios convocada por esta dependencia, con el objeto de la compra de:

"Tres (3) camiones volquete año 1974, combustible diesel, no menor de 13CH.P., capacidad 6 yds. seis (6) llantas nuevas, llantas de doce (12) llantas tipo cadena. Incluir equipo de emergencia (gato, llaves cruz, juegos de llantas chicas, etc.)"

Las propuestas se recibirán en dos (2) sobres cerrados con los originales escritos en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las diez (10:00 m) del día 8 de agosto de 1974.

Las propuestas deben ceñirse a lo dispuesto por el Código Fiscal, Decreto de Gabinete No. 170 del 2 de septiembre de 1960 Ley No. 63 de 11 de diciembre de 1961.

San Miguelito, 31 de julio de 1974

Dirección: Calle Circunvalación (frente a la Iglesia Cristo Redentor).

Virgilio Humberto Vásquez
Tesorero Municipal

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente HERBERT JEX cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio, que en su contra ha instaurado su esposa LILIAN ELIAS CROWN, advirtiéndole que si no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy: doce de julio de mil novecientos setenta y cuatro, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación, (fdo.) Licdo. Francisco Zaldivar S., Juez Segundo del Circuito

(fdo.) Jesús Palacios Barría
Secretario,

El Secretario
L750461
(Única publicación)

AVISO DE SEGUNDO REMATE

EL SUSCRITO, SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE, AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por DESARROLLO INDUSTRIAL, S.A. contra EL MADERERO, S.A., se ha señalado al día 23 de agosto del presente año, para que dentro de las horas hábiles se lleve a cabo la venta en pública subasta del bien que a continuación se describe: "FINCA No. 8,136 inscrita al tomo 921, folio 444 de la Sección de la Propiedad de Herrera, que consiste en un globo

de terreno situado en el Distrito de Herrera, Distrito Herrera, Provincia de Herrera, LINDEROS Y MEDIDAS: Norte, resto libre de la finca y mide 32 metros lineales, Sur, Carretera Nacional de Chitré a Los Santos y mide 22 mts. lineales; Este, resto libre de la finca y mide 74 mts. lineales; Oeste, propiedad de Alicia Ríos de Moreno y mide 64 mts. lineales. SUPERFICIE: 2,000 metros cuadrados. Valor registrado: B/1,000,00. GRAVAMENES: 1. Que sobre esta finca pesa una hipoteca y anticresis con garantía de bienes muebles a favor de Desarrollo Industrial, S.A. por la suma de B/30,000,00. 2. Que sobre esta finca pesa un embargo que Juan S. Alvarado S., Juez Tercero del Circuito de Panamá, por auto de 26 de diciembre de 1973, con motivo del juicio ejecutivo hipotecario propuesto por la sociedad denominada Desarrollo Industrial, S.A. contra la sociedad denominada El Maderero, S.A., dicho tribunal decreta embargo sobre esta finca de propiedad de El Maderero, S.A. por la suma de B/38,282,36".

Servirá de base del remate la suma de B/38,282,36 y postura admisible la que cubra la mitad de la base del remate.

Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate, se suspenden los términos, la diligencia se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1269.-Entodo remate, el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate, por incumplimiento de parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a los siguientes postores para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado, destinados para el pago y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cubra, lo que hará de conformidad con la ley".

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante, se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse, hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 25 de julio de 1974.

El Secretario en Funciones de Alguacil Ejecutor,
(fdo.) GUILLERMO MORON A.,
Secretario.-

L-621025
(una publicación)

AVISO DE REMATE

LUIS A. BARRIA, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por ESTEBANA ANGULO contra SIDNEY R. SMITH, mediante resolución de esta fecha, se ha señalado el día tres (3) del mes de julio próximo, para que entre las horas legales de ese día, tenga lugar el remate del siguiente bien: Un micro-bús marca Chevrolet, año de 1971, color naranja, con placa de circulación del año 1973, No. 5-19287, motor número CE161U2141 33, de propiedad del demandado SIDNEY R. SMITH.

Servirá de base para la subasta la suma de MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE BALBOAS (B/1,227,00) y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en este Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido

por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, conforme a lo establecido por la Ley 79, de 29 de noviembre de 1968.

Se admitirán posturas hasta las cinco de la tarde ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspenderse los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación, hoy diez (10) de junio de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

El Secretario, Alguacil Ejecutor,
(fdo.) Luis A. Barría,
L756323
(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

GLADYS DE GROSSO, Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público
HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario, propuesto por la Compañía Nacional de Ahorros y Préstamos, S.A. contra Tilda Garrido de Villalaz, se ha señalado el día diecisiete -17- de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro -1974- para que dentro de las horas legales de ese día tenga lugar el remate del bien que a continuación se describe:

"Finca No. 48,354, inscrita al Folio 68, Tomo 1148 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, la cual consiste en un lote de terreno identificado con el número 62A de la Urbanización Corindag, con una cabida superficial de 285,00 m², con los siguientes linderos y medidas lineales; NORTE: 10 metros y colinda con servidumbre que lo separa del lote A14; SUR: 10 metros y colinda con la Avenida P. J. Ameglio; ESTE: Mide 23 metros 50 centímetros y colinda con el lote A63; OESTE: Mide 23 metros con 50 centímetros y limita con lote A61. Sobre el lote descrito se ha declarado mejora consistente en una casa de tipo "girasol" de una sola planta, piso de concreto, paredes de bloques, techo de hierro acanalado, con las siguientes dimensiones y linderos: NORTE: Mide 6 metros con 375 milímetros; SUR: Mide 6 metros 375 centímetros; ESTE: Mide 6 metros y 375 milímetros; OESTE: Mide 6 metros 375 milímetros y limita por todos sus lados por terreno libre de la propia finca No. 48,354".

Servirá de base para la subasta la suma de SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE BALBOAS CON SESENTA Y TRES CENTESIMOS (B/6,857,63) y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá a favor del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hicieren, hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible del Despacho y copias del mismo se entregarán al interesado para su publicación, hoy veintinueve de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

La Secretaria, Alguacil Ejecutor,
(fdo.) Gladys de Grosso

L-621024
(Una publicación)

Editora Renovación, S.A.